



Resolución Gerencial

N° 538 - 2014-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 10 de Octubre del 2014

VISTOS:

El informe N° 909-2014-GRSM-PEHCBM/D.O., de fecha 10.10.2014, del Director de Obras del PEHCBM, que solicita la emisión de resolución aprobando la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 0y y el Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital II-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia";

El Oficio N° 1144-2014-GRSM-PEHCBM/GRPyP, de fecha 10.10.2014, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que emite la constancia de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 191,409.28 nuevos soles;

El Informe Legal N° 186-2014-GRSM-PEHCBM/OAL, de fecha 10.10.2014, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del PEHCBM, que recomienda la emisión de la presente resolución, aprobando la prestación Adicional de Obra N° 05 y el Deductivo Vinculante N° 04, solicitada por el Contratista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución gerencial N° 554-2012-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de Octubre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital II-2-Tarapoto, Provincia y Región San Martín", por el monto de S/. 149'461,811.02 nuevos soles, con precios vigentes al mes de junio 2012, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, para ser ejecutado por contrata,

Que, mediante Carta N° 117-CST-2014, de fecha 25.09.2014, la Empresa de Supervisión-Consortio Supervisor Tarapoto, remite la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la Prestación Adicional N° 05, remitida a la Supervisión, luego del análisis respectivo su supervisión expone los considerandos de evaluación y revisión correspondiente conforme a la normatividad vigente:

De acuerdo con lo expresado, alcanzan el expediente verificando la procedencia del presente adicional y de encontrarlo conforme emitir la resolución de aprobación en virtud del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del estado, así como de los artículos 174° y 207° de su Reglamento.

En consecuencia, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, recomienda a la entidad aprobar el presupuesto de la prestación adicional N° 05, también alcanza el informe de deductivo vinculado N° 04;

Que, mediante Informe N° 202-2014-CHEBD/AC-HT, de fecha 02.10.2014, el Administrador de Contratos, informa:





Resolución Gerencial

N° 538 - 2014-GRSM-PEHCBM/GG
Tarapoto, 10 de Octubre del 2014

ANÁLISIS

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

La Causal para la prestación adicional de Obra N° 05, se derivan por deficiencias en el expediente técnico, generados por la necesidad de modificar los planos, de la especialidad de estructuras, correspondiente a las obras en la Cisterna y Cuarto de Bombas, dado a las discrepancias entre los planos de estructuras y sanitarias del proyecto aprobado, con la finalidad de garantizar la dotación de agua (dura, blanda y contra incendio) calculado para el proyecto, aspecto omitido por el proyectista en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal

Las situaciones, antes indicadas básicamente están referidas a la modificación del diseño estructural de la Cisterna de agua y cuartos de bombas, por el incremento de altura de 1.15m., la misma que cuenta con los cambios necesarios realizados por el Proyectista CONSORCIO PROYECTO HOSPITAL TARAPOTO, según consultas efectuadas y absueltas por el mismo

PROCEDENCIA DEL ADICIONAL N° 05.

Según la documentación presentada, la presente prestación adicional ha iniciado su procedencia con las anotaciones en el cuaderno de obra, en los asientos N° 367 y 384 del Contratista y asientos N° 368 y 385 de la Supervisión, detallados en los informes técnicos de sustento del Contratista y Supervisión, en base a la opinión emitida por el especialista estructural Ing. Julio Higashi Luy del proyectista Consorcio Proyecto Hospital Tarapoto, donde se sustenta la necesidad de incrementar la altura de los muros de la cisterna de agua y cuarto de bombeo en 1.15 m., para superar la discrepancia con los planos de instalaciones sanitarias, aspecto que requiere ser debidamente implementado para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y contrato suscrito con el Consorcio San Martín I

Por lo tanto, considera la procedencia de la prestación adicional de obra solicitada, y que su ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la misma que se ha generado por deficiencias en el expediente técnico, cuyas formalidades están establecidas en el artículo 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 207° del Reglamento e instructivo denominado "Procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra por contrata menores o iguales al 15% ejecutadas por las Unidades Ejecutoras del Pliego N° 459 Gobierno Regional de San Martín", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2013-GRSM/PGR

La ejecución de esta prestación adicional genera la deducción de las partidas 02.03.11 Cisterna, 02.03.13 Cuarto de bombas de la especialidad de estructuras del proyecto aprobado

SUSTENTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05.

La prestación Adicional de Obra N° 05, está relacionada a las siguientes consideraciones:

- La necesidad de modificar el diseño estructural de la cisterna para agua y cuarto de bombas, debido a las discrepancias existentes entre los planos de estructuras y sanitarias, con respecto al piso terminado, la misma que cuenta con los cambios necesarios realizados por el Proyectista, existiendo una verificación estructural de los muros de la cisterna y por el incremento de una altura de 1.15m, cuya necesidad está debidamente anotados en el cuadernos de obra





Resolución Gerencial

N° 538 - 2014-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 10 de Octubre del 2014

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05

La cuantificación económica de la prestación adicional N° 05, fueron formulados con los precios del presupuesto referencial, así mismo los gastos generales fijos y variables son propios de la prestación adicional, tomando como base los montos del expediente técnico aprobado, cuyo monto asciende a la suma de S/. 331,876.74 nuevos soles

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE AL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05

El presupuesto deductivo N° 04 vinculante al adicional N° 05, por la deducción de las partidas cisterna y cuarto de bombas, lo que hace que resulte vinculante al presupuesto adicional N° 05, el monto asciende a S/. 140,467.46 nuevos soles, incluidos los impuestos de Ley

ASPECTO LEGAL

El artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original, el cual una vez concluido el expediente técnico, el supervisor cuenta con 14 días para remitir a la Entidad el Informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, recibido dicho informe la Entidad cuenta con 14 días para remitir y notificar al Contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional. La demora en emitir y notificar la resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

CONCLUSIONES:

El expediente de prestación adicional de Obra N° 05, fue elaborado por el Contratista por encargo de la Entidad y fue presentado a la Supervisión de obra el 12.09.25014 y ésta a su vez a la Entidad el 26.09.2014, con su pronunciamiento respectivo, recomendando continuar con el trámite de aprobación; así mismo cuenta con toda la documentación, conforme a la normativa vigente

- La necesidad de la prestación adicional, ha sido debidamente anotada en el cuaderno de obra
- La Causal para la prestación adicional de Obra N° 05, se derivan por deficiencias en el expediente técnico, generados por la necesidad de modificar de planos, de la especialidad de estructuras, correspondiente a las obras de Cisterna y Cuarto de Bombas, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal
- La prestación adicional solicitada es procedente, y su ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° del Reglamento y según a lo establecido en el Instructivo del GRSM aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2013-GRSM/PGR.
- El presupuesto Adicional N° 05 de la prestación adicional, asciende a un monto de S/. 331,876.74 Nuevos Soles, incluidos los impuestos de ley.
- El presupuesto deductivo N° 04 vinculante al adicional N° 05, asciende al monto de S/. 140,467.46, incluidos los impuestos de Ley





Resolución Gerencial

N° 538 - 2014-GRSM-PEHCBM/GG
Tarapoto, 10 de Octubre del 2014

El presupuesto adicional N° 05, tiene una incidencia específica del 0.22% y el presupuesto deductivo vinculante al adicional tiene una incidencia específica del 0.09%, haciendo una incidencia acumulada del 1.21% respecto al monto del contrato original, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente procede su aprobación por el titular de la Entidad, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y el dictamen legal

De la evaluación de la documentación y pronunciamiento presentado por el Supervisor de Obra, su Administración de Contrato, recomienda su aprobación del Adicional de obra N° 05, por el monto de S/. 331,876.74 nuevos soles y el Deductivo de obra N° 04 vinculante al Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/. 140,467.46 nuevos soles incluido impuestos de ley, cuya incidencia específica es del 0.09%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual del 1.21% respecto del monto del contrato, conforme se detalle en los anexos respectivos que forman parte integrante del presente informe

Que, mediante Informe N° 315-2014-MDE/JP-HT, el Jefe del Proyecto Hospital II-2 Tarapoto, informa que estando a lo informado por el Administrador de Contratos y al pronunciamiento de la Supervisión de Obra, respecto a la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo de Obra Vinculado N° 04, su Jefatura comparte lo manifestado por el Administrador de Contratos, en el sentido de que la prestación Adicional N° 05, se derivan por deficiencias en el expediente técnico, generados por la necesidad de modificar planos, de la especialidad de estructuras, correspondiente a las obras en la Cisterna y Cuarto de Bombas, dado a las discrepancias entre los planos de estructuras y sanitarias del proyecto aprobado, con la finalidad de garantizar la dotación de agua (dura, blanda y contra incendio) calculado para el proyecto, aspecto omitido por el proyectista en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, encontrándolo procedente su aprobación conforme a lo establecido en la normatividad vigente de aplicación, por lo que recomienda su aprobación previa a la certificación del crédito presupuestario y dictamen legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 133-2014-GRSM-PEHCBM/JASLO-JEYB, el Jefe de Área de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que de acuerdo a lo descrito en su informe, es necesario ejecutar el adicional de obra N° 05, que se deriva por deficiencias en el expediente técnico, generador por la necesidad de modificar de planos, de la especialidad de estructuras, correspondiente a las obras en la Cisterna y Cuarto de Bombas, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el cual permitirá cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que recomienda: aprobar el Adicional de Obra N° 05 para la ejecución de la obra, por la causal que se derivan por deficiencias en el expediente técnico, generados por la necesidad de modificar los planos de la especialidad de estructuras correspondientes a las obras en la cisterna y cuarto de bombas, dado a las discrepancias entre los planos de estructuras y sanitarias







Resolución Gerencial

N° 538 - 2014-GRSM-PEHCBM/GG


Tarapoto, 10 de Octubre del 2014



del proyecto aprobado, con la finalidad de garantizar la dotación de agua (dura, blanda y contra incendio) calculado para el proyecto, aspecto omitido por el proyectista en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el cual genera presupuesto adicional N° 05, ascendente a la suma de S/. 331,876.74 nuevos soles, incluido los impuestos de Ley cuya incidencia específica es del 0.22%, asimismo aprobar el presupuesto deductivo vinculante N° 04, por la suma de S/. 140,467.46, incluidos impuestos de Ley, cuya incidencia especificada es del -0.09%, con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual del 1.21%, respecto del monto del contrato, conforme se detalla en los anexos respectivos



Que, mediante el Oficio del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la constancia de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 191,409.28 nuevos soles;



Que, mediante el documento del visto, el Director de Obras, manifiesta que de acuerdo a lo descrito en el informe, es necesario ejecutar el adicional de obra N° 05, que se deriva por deficiencias en el expediente técnico, generador por la necesidad de modificar de planos, de la especialidad de estructuras, correspondiente a las obras en la Cisterna y Cuarto de Bombas, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el cual permitirá cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que recomienda: aprobar el Adicional de Obra N° 05 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital II-2 Tarapoto, distrito de Tarapoto, provincia y región San Martín-Incluye Plan de Contingencia", por la causal que se derivan por deficiencias en el expediente técnico, generados por la necesidad de modificar los planos de la especialidad de estructuras correspondientes a las obras en la cisterna y cuarto de bombas, dado a las discrepancias entre los planos de estructuras y sanitarias del proyecto aprobado, con la finalidad de garantizar la dotación de agua (dura, blanda y contra incendio) calculado para el proyecto, aspecto omitido por el proyectista en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el cual genera presupuesto adicional N° 05, ascendente a la suma de S/. 331,876.74 nuevos soles, incluido los impuestos de Ley, cuya incidencia específica es del 0.22%, asimismo aprobar el presupuesto deductivo vinculante N° 04, por la suma de S/. 140,467.46, incluidos impuestos de Ley, cuya incidencia especificada es del -0.09%, con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual del 1.21%, respecto del monto del contrato, conforme se detalla en los anexos respectivos

Que, mediante el Informe Legal del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del PEHCBM, recomienda la emisión de la presente resolución, aprobando el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 Vinculante al Adicional de Obra N° 05, solicitada por el Contratista.



Resolución Gerencial

N° 538 - 2014-GRSM-PEHCBM/GG
Tarapoto, 10 de Octubre del 2014

Con la facultad concedida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 926-2011-GRSM/PGR, del 28.06.2011; Resolución Ejecutiva Regional N° 1555-2011-GRSM/PGR, del 29.12.2011; ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1199-2013-GRSM/PGR, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y Dirección de Obras;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el Adicional de Obra N° 05, derivada por deficiencias en el expediente técnico, generados por la necesidad de modificar los planos, de la especialidad de estructuras, correspondiente a las obras en la Cisterna y Cuarto de Bombas, dado a las discrepancias entre los planos de estructuras y sanitarias del proyecto aprobado, con la finalidad de garantizar la dotación de agua (dura, blanda y contra incendio) calculado para el proyecto, aspecto omitido por el proyectista en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital II-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia", por el monto de S/. 331,876.74 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley, cuya incidencia específica es del 0.22%

Artículo segundo.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 04 Vinculante al Adicional de Obra N° 05, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital II-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia", por el monto de S/. 140,467.46 nuevos soles, incluidos impuestos de Ley, cuya incidencia específica es del -0.09%, con lo que se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 1.21%, respecto del monto del contrato.

Artículo tercero.- La Empresa Consorcio San Martín I, debe ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento, ascendente a S/. 33,187.67 nuevos soles, en consecuencia encárguese a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto

Regístrese y Comuníquese



Ing. Wiler Javier Hidalgo Lecca
Gerente General - PEHCBM